

**MANUAL DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE
ALANTRA WEALTH MANAGEMENT**

| | |
|-----------------------------|---|
| Última actualización | Diciembre/2023 |
| Actualizado por | Departamento de Organización y Control |
| Aprobado por | Consejo de Administración de Alantra WM AV y Alantra WM Gestión |

1. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

1.1. Objetivo:

El presente documento expone la Política y Procedimientos de Gestión de Conflictos de Intereses desarrollada por Alantra Wealth Management Gestión, SGIIC, S.A. (“**Alantra WM Gestión**”) y Alantra Wealth Management Agencia de Valores, S.A. (“**Alantra WM AV**”), y de manera conjunta (“**Alantra WM**” o la “**Sociedad**” o la “**Entidad**”) para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y su normativa de desarrollo.

Los objetivos de la Política de Gestión de Conflictos de Intereses de Alantra WM son:

- a) Identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique el perjuicio de los intereses de uno o más clientes de Alantra WM o, en su caso, de la propia Sociedad.
- b) Evitar en la medida de lo posible que se den tales conflictos de intereses.
- c) Establecer las medidas necesarias para que la gestión de los conflictos de intereses garantice que las áreas y personas de Alantra WM que participan en actividades que puedan implicar un conflicto de intereses actúen con el nivel de independencia suficiente, y de forma adecuada para gestionar tales conflictos sin menoscabo de los intereses de los clientes o, en su caso, de la propia Sociedad.
- d) En caso de que el conflicto de intereses no pueda gestionarse sin causar perjuicio a los intereses de los clientes, revelar al Cliente, previamente a la prestación del servicio de que se trate, la naturaleza y origen del conflicto. En este sentido, la revelación a los clientes constituye una solución de último recurso que sólo será utilizada en los casos en los que las medidas organizativas y administrativas efectivas establecidas por la Entidad para prevenir o gestionar los conflictos de intereses, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

Respecto al contenido de la comunicación se realizará en soporte duradero y se indicará claramente:

- que las medidas organizativas y administrativas establecidas por la Entidad para prevenir o gestionar ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.
- la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación.
- explicación de la naturaleza general y el origen de los conflictos de intereses, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos, con suficiente detalle para que aquel pueda tomar una decisión con conocimiento de causa en relación con el servicio de inversión o auxiliar en el contexto del cual surja el conflicto de intereses.

El recurso excesivo a la revelación de los conflictos de intereses se considerará una deficiencia de la política en materia de conflictos de interés de la empresa de servicios de inversión.

1.2. Ámbito de aplicación subjetivo:

La política de conflicto de intereses establecida en el presente documento será de aplicación (i) a Alantra WM Gestión y Alantra WM AV y sus socios, (ii) a los administradores, directivos, empleados y, en su caso, a los agentes de Alantra WM, y (iii) a todos los clientes de dichas entidades (en adelante las “**Personas Sujetas**”).

El Consejo de Administración o, por su delegación, el Comité de Organización y Control de Alantra WM es el órgano responsable de la definición y aprobación de la presente política y procedimientos de gestión de conflicto de intereses, y de velar por su cumplimiento, así como de su revisión, actualización o modificación, sin perjuicio de la responsabilidad final de los órganos de administración de Alantra WM.

La presente política de gestión de conflictos de intereses es de aplicación a la actividad desarrollada por Alantra WM.

1.3. Áreas afectadas:

- Consejo de Administración de Alantra WM Gestión y Alantra WM AV
- Comité de Organización y Control de Alantra WM
- Departamento de Gestión de Alantra WM Gestión
- Departamento de Administración de Alantra WM
- Departamento Comercial de Alantra WM AV
- Departamento de Organización y Control de Alantra WM
- Unidad de Cumplimiento Normativo de Alantra WM
- Otras funciones de Alantra WM a las que, en su caso, sea de aplicación.

2. DEFINICIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES Y PRINCIPIOS GENERALES

2.1. Definición

Se entienden como Conflicto de Intereses aquellas situaciones en las que el interés de un Cliente entre en conflicto con el interés de otro u otros Clientes o el interés de Alantra WM o las sociedades de su grupo, y en consecuencia exista un riesgo material de que el interés de uno o más Clientes resulte perjudicado.

Asimismo, y a los efectos de la presente política de gestión de conflictos de intereses, se entenderán también conflictos de intereses (y aunque ello no conlleve una pérdida concomitante para un Cliente) aquellos producidos entre las Personas Sujetas entre sí, es decir (i) Alantra WM y sus accionistas, administradores, empleados, cualesquiera otras sociedades del grupo de los accionistas de Alantra WM o proveedores, y (ii) entre las distintas áreas de Alantra WM.

A tales efectos, el interés de Alantra WM se extiende al interés que puedan tener los administradores, directivos, empleados, accionistas u otras personas que desarrollen su actividad bajo el control de Alantra WM.

Para identificar correctamente las potenciales situaciones de conflicto de intereses, se tendrá en cuenta si cualquiera de las Personas Sujetas se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Alantra WM o una Persona Sujeta puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa de un Cliente.
- b) Alantra WM o una Persona Sujeta tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta de un Cliente, distinto del interés propio del Cliente en dicho resultado.
- c) Alantra WM o una Persona Sujeta tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros frente a los propios intereses de los Clientes.
- d) Alantra WM o una Persona Sujeta desarrolla la misma actividad que el Cliente y pueda entrar en colisión con él.
- e) Alantra WM o una Persona Sujeta recibe o va a recibir de una persona distinta del Cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios.
- f) La remuneración de Alantra WM y de las Personas Sujetas y otras estructuras de retribución de los empleados.
- g) Cualquier otra circunstancia que pueda surgir en el momento de la prestación de un servicio de inversión o auxiliar que implique un perjuicio en los intereses del cliente.

Alantra WM o una Persona Sujeta recibe o va a recibir de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado a los Clientes.

2.2. Principios generales

Los principios inspiradores de la política de gestión de conflictos de intereses de Alantra WM son:

- a) Independencia. Las Personas Sujetas deben actuar en todo momento con libertad de decisión, sin perjuicio de los deberes de lealtad y fidelidad a Alantra WM y sus socios o accionistas.
- b) Diligencia. Las Personas Sujetas deben comportarse en todo momento con diligencia en interés de los clientes y en defensa de la integridad del mercado.
- c) Igualdad. Las Personas Sujetas deben garantizar la igualdad de trato entre los clientes, evitando primar a unos frente a otros a la hora de prestar sus servicios.
- d) Abstención. Las Personas Sujetas deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto de intereses, así como de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- e) Transparencia. Las Personas Sujetas deben dejar constancia frente a los clientes de cualquier posible conflicto de intereses en relación con el asesoramiento o con el servicio que se preste, con carácter previo a tal asesoramiento o prestación del servicio de que se trate.
- f) Lealtad. Ante la generación de cualquier conflicto de intereses, las Personas Sujetas deben comportarse en todo momento de una manera leal hacia Alantra WM y sus Clientes, primando, en todo caso, los intereses de los Clientes.

3. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES Y MEDIDAS PARA GESTIONARLOS

3.1. Áreas de negocio especialmente sensibles a los conflictos de intereses

En el desarrollo de los servicios prestados por Alantra WM las áreas más sensibles a la generación de conflictos de intereses son:

- a) Área de gestión.
- b) Área de asesoramiento.
- c) Área de intermediación.
- d) Área de comercialización de servicios y productos.

3.2. Catálogo de potenciales situaciones de conflictos de intereses

A continuación, y con el fin de detectar situaciones de conflictos de intereses, se detalla un catálogo de potenciales situaciones de conflictos de intereses que pueden surgir en el desarrollo de las actividades y servicios de Alantra WM.

- a) Operaciones realizadas entre los Clientes gestionados o asesorados o entre estos y la Sociedad Gestora.
- b) Operaciones realizadas por cuenta de los Clientes gestionados o asesorados que por el tipo de instrumento financiero o volumen de operación no son ejecutadas en su totalidad, y, por tanto, la asignación de la ejecución parcial debe realizarse con posterioridad cuando ya se conoce el resultado de las mismas.
- c) Operaciones realizadas por cuenta de los Clientes gestionados o asesorados cuya contrapartida sea sociedades o personas vinculadas a Alantra WM, sus empleados, administradores o accionistas.

- d) Operaciones realizadas por cuenta de los Clientes gestionados o asesorados en instrumentos financieros emitidos por Alantra WM, o por entidades participadas por sus empleados, administradores o accionistas.
- e) Operaciones realizadas por cuenta de los Clientes gestionados o asesorados que generen cualquier tipo de incentivo pagado o recibido por Alantra WM o las sociedades de su grupo o del de sus accionistas.
- f) Operaciones realizadas por cuenta de clientes gestionados o recomendaciones realizadas a clientes asesorados sobre instituciones de inversión colectiva con una comisión de gestión más elevada que la de otros productos con una misma vocación inversora, las cuales pueden generar mayores ingresos para Alantra WM (a través de retrocesiones) en detrimento de los intereses de los clientes.
- g) Operaciones realizadas por cuenta de clientes gestionados o recomendaciones realizadas a clientes asesorados sobre instituciones de inversión colectiva con una comisión de gestión más elevada que la de otros productos con una misma vocación inversora, utilizando como excusa la sostenibilidad.
- h) Operaciones realizadas por cuenta de los Clientes gestionados o asesorados a través de entidades o personas vinculadas a Alantra WM o las sociedades de su grupo o del de sus accionistas.
- i) Operaciones realizadas entre los empleados, administradores o accionistas con Alantra WM.
- j) Dar información inexacta de productos o estrategias como si cumplieran con las preferencias de sostenibilidad cuando no es así (“greenwashing”).
- k) Sistemas de retribución o incentivos de las Personas Sujetas inadecuados.

El Comité de Organización y Control actualizará el catálogo anteriormente referido, incluyendo todas aquellas otras situaciones que hayan podido generar conflictos de intereses entre Alantra WM y los Clientes.

3.3. Medidas adoptadas para la gestión de conflictos de intereses

A continuación, se describen con carácter general las medidas establecidas por el Consejo de Administración o, por su delegación, por el Comité de Organización y Control para detectar, evitar o, en su caso, gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de intereses que surjan en el desarrollo de la actividad de Alantra WM.

- a) Medidas establecidas para evitar el flujo de información indebida y preservar la independencia. Separación entre las distintas áreas de negocio (“murallas chinas”):
 - Dirección ejecutiva. Los directivos de Alantra WM se dedican exclusivamente a la actividad de la Sociedad, o alguna otra Sociedad de su grupo o del de sus accionistas, siempre que dichas actividades no impliquen, ningún conflicto de intereses, o implicándolo pueda gestionarse adecuadamente.
 - Espacio físico separado: Alantra WM cuenta con áreas de negocio separadas para evitar el flujo indebido de la información confidencial o privilegiadas, y garantizar la independencia, tanto funcional como de negocio, entre las mismas. En este sentido, las áreas de gestión, intermediación, administración y control, se encuentran totalmente separadas de las áreas de asesoramiento patrimonial y relaciones comerciales con los Clientes.
 - Bases de datos, y archivos informáticos y físicos de acceso exclusivo: Alantra WM cuenta con sistemas propios de información, y con directorios de acceso restringido exclusivamente al personal de Alantra WM, y, en su caso, al del área en cuestión.

Reglas para la salvaguarda de la información confidencial de los Clientes de Alantra WM que evitan el flujo de información entre los distintos departamentos.
- b) Medidas para garantizar un comportamiento ético y adecuado por parte de las Personas Sujetas: Reglamento Interno de Conducta.

- En el momento en que las Personas Sujetas se incorporan o pasan a formar parte de la plantilla de Alantra WM deben recibir el Reglamento Interno de Conducta (RIC) vigente en cada momento, y deben asumir un compromiso escrito de respeto y cumplimiento del mismo.
 - Las actividades y servicios desarrolladas o prestados profesionalmente por las Personas Sujetas, constituyen actividades exclusivamente reservadas a Alantra WM, por lo que tales actividades y servicios se realizarán siempre en nombre de Alantra WM Gestión o Alantra WM AV, y nunca al margen de ellas o de modo paralelo sin el previo consentimiento del Comité de Organización y Control de Alantra WM o el Consejo de Administración.
 - Cualquier actividad por cuenta propia o ajena, distinta de la realizada como consecuencia de los servicios profesionales prestados por Alantra WM Gestión o Alantra WM AV, requerirá autorización previa por parte del Comité de Organización y Control o el Consejo de Administración.
 - Alantra WM Gestión y Alantra WM AV tienen obligación de recabar, anualmente, de sus administradores información relativa a los cargos o participaciones que ostenten en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario objeto social al que constituye el de Alantra WM, así como a las obligaciones de lealtad de los administradores impuestas por la normativa que les es de aplicación.
 - Las Personas Sujetas están obligadas a comunicar y mantener actualizada todas aquellas circunstancias personales o familiares que puedan conllevar un conflicto de intereses en relación con Alantra WM o las actividades desarrolladas por Alantra WM Gestión y Alantra WM AV. A tal efecto mantendrán actualizada información relativa a las siguientes cuestiones:
 - a. Vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes de Alantra WM.
 - b. Vinculaciones con proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
 - c. Vinculaciones con sociedades cotizadas en mercados regulados.
 - El RIC establece un régimen específico para la realización y comunicación de Operaciones Personales de las Personas Sujetas.
 - Las Personas Sujetas no podrán utilizar la información reservada o confidencial obtenida por ellos u obtenida por las entidades pertenecientes a Alantra WM, en su propio beneficio, ni facilitarla a clientes o a terceros sin conocimiento y autorización previa del Departamento de Cumplimiento Normativo o, en su caso, del presidente del Comité de Organización y Control.
 - Las Personas Sujetas están obligadas a revelar al Órgano de Seguimiento del RIC la contratación por su parte del servicio de inversión de gestión de carteras con terceras entidades, así como la participación mayoritaria en el capital de Sociedades de Inversión de Capital Variable.
- c) Medidas específicas para las actividades de gestión de IIC, carteras de inversión, asesoramiento en materia de inversión, y comercialización de instrumentos financieros:
- En relación con la actividad de gestión de IIC desarrollada por Alantra WM Gestión, el RIC establece un régimen de operaciones vinculadas en virtud del cual la realización de tales operaciones (definidas en el propio RIC) requiere la autorización previa por parte del órgano Interno de Operaciones Vinculadas.
 - En relación con los contratos de gestión de carteras, Alantra WM Gestión ha definido un procedimiento de selección de intermediarios financieros que establece una estricta política de selección de los mismos.
 - En relación con los contratos de gestión de carteras de inversión, Alantra WM Gestión no podrá invertir en instrumentos financieros emitidos por entidades gestionadas por la propia Alantra WM u otras sociedades gestoras del grupo de sus accionistas, a no ser que Alantra WM Gestión cuente con la autorización expresa del cliente, la cual se recabará en el respectivo contrato de gestión.

- Las presentaciones comerciales o las recomendaciones en materia de inversión, revelarán de manera clara y transparente a los clientes los potenciales conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de tales servicios por parte de Alantra WM (tales como la posibilidad de recomendar la inversión en instrumentos financieros emitidos por entidades gestionadas por Alantra WM o comercializadas por ALANTRA WM AV).
- El proceso de selección de las IIC objeto de inversión por parte de clientes gestionados (carteras y SICAV), así como para la realización de recomendaciones o propuestas de inversión para clientes asesorados, incluye los criterios para la evaluación de los términos y condiciones fundamentales de las IIC objeto de inversión y recomendación, entre ellos las condiciones económicas, sin considerar en el análisis los posibles incentivos que Alantra WM reciba por la inversión o recomendación, evitando con ello los conflictos de intereses en el proceso de selección de IIC con vocación inversora similar.
- Alantra WM ha establecido y aprobado una política de incentivos que evite, en la medida de lo posible, la generación de conflictos de intereses entre Alantra WM Gestión y Alantra WM AV y sus clientes, o entre los clientes entre sí.

A tal efecto, en los contratos de asesoramiento no independiente en materia de inversión o recepción y transmisión de órdenes, se informará adecuadamente a los clientes sobre la posibilidad de que Alantra WM reciba incentivos (tal y como este término se define en la Ley del Mercado de valores) como consecuencia de la prestación de tales servicios a los Clientes. Asimismo, con carácter previo a la prestación del servicio de inversión o auxiliar en cuestión, Alantra WM informará a los Clientes de toda la información relativa a los incentivos que pueda percibir. Cuando no se haya podido determinar ex ante el importe de dichos incentivos, y se haya relevado el método para calcular dicho importe, también se facilitará a los Clientes la información relativa al importe exacto ex post, y al menos una vez al año, mientras Alantra WM reciba incentivos continuos.

- d) Medidas para garantizar la independencia de Alantra WM y las Personas Sujetas en relación con terceros:
- Por los servicios prestados a los Clientes, Alantra WM no recibe ningún tipo de incentivo distinto de la propia retribución pagada por dichos Clientes en contraprestación de tales servicios, sin que tales incentivos o la posibilidad de su recepción sea revelada a los Clientes.
 - Alantra WM ha aprobado una Política de Incentivos que recoge de manera clara los supuestos en los que estos pueden percibirse, y la comunicación a los clientes que debe llevarse a cabo.
 - Tal y como se recoge en el Código Ético de la Entidad está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera Persona Sujeta, salvo en determinados supuestos como (regalos, viajes, invitaciones a eventos deportivos o culturales, etc., que en ningún caso puede ser en efectivo, siempre y cuando su valor sea razonable, con el límite establecido en dicho Código Ético. Cualquier atención fuera de dicho límite deberá ser aprobada expresamente
 - Alantra WM cuenta con políticas y procedimientos de selección de proveedores basadas en criterios de independencia y calidad de los servicios obtenidos. Particularmente, en relación a la selección de otros intermediarios financieros a través de los cuales Alantra WM pueda ejecutar o liquidar las operaciones de Clientes. Alantra WM se basará exclusivamente en la calidad de los servicios de ejecución y liquidación de dichos intermediarios o proveedores.
- A tales efectos, Alantra WM cuenta con una Política de Gestión de Órdenes basada, exclusivamente, en la preservación de los intereses de sus Clientes.
- Alantra WM ha establecido una política de remuneración, fija y variable, a sus empleados y directivos con el fin de conseguir la alineación de los intereses de éstos con los de la propia entidad y sus Clientes así como la independencia en el desarrollo de sus respectivas funciones, que evite la generación de potenciales conflictos de intereses.

4. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Comité de Organización y Control verificará periódicamente el cumplimiento de la Política de Gestión de Conflictos de Intereses de Alantra WM.

La presente política de gestión de conflictos de intereses será revisada y, en su caso, actualizada por el Consejo de Administración o, por su delegación, por el Comité de Organización y Control de Alantra WM, al menos, anualmente.

5. REGISTRO Y ARCHIVO

Alantra WM llevará un registro actualizado de los tipos de servicios o actividades realizadas por la Sociedad, en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo importante para el perjuicio de los intereses de uno o más Clientes o de los que pueda surgir un conflicto de este tipo.

En el referido registro quedará constancia de la siguiente información:

- a) Departamentos o áreas implicadas en un conflicto de intereses.
- b) Fecha en la que se haya originado el conflicto.
- c) Servicios o actividades prestados por Alantra WM que se hayan visto afectados por el conflicto.
- d) Origen y naturaleza del conflicto generado.
- e) Medidas adoptadas para su adecuada gestión y resolución.